

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7379

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RATIFÍCASE el CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, que como anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, la cámara empresaria “CLUSTER TECNOLÓGICO SAN FRANCISCO”, representada por el Sr. Facundo Rocha, y el “PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO SAN FRANCISCO S.A.”, representado por el Sr. José Luis Frusso, en su carácter de Presidente.

Art. 2º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por el señor Intendente Ignacio José GARCÍA ARESCA (en adelante la **MUNICIPALIDAD**), la cámara empresaria “**CLUSTER TECNOLÓGICO SAN FRANCISCO**”, con domicilio en calle Dante Alighieri n° 1698, representada por el Sr. Facundo ROCHA en su carácter de Presidente (en adelante el **CLUSTER**), y el “**PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y LOGISTICO SAN FRANCISCO S.A.**”, con domicilio en calle Santiago Pampiglione n° 4891, representada por el Sr. José Luis FRUSSO, en su carácter de Presidente (en adelante el **PARQUE**), colectivamente denominadas LAS PARTES, celebran el presente Convenio para la creación del “**Polo Científico Tecnológico**”, en función a:

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Que con fecha 04 de agosto de 2021, entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, la cámara empresaria CLUSTER TECNOLÓGICO DE SAN FRANCISCO y la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, se suscribió un convenio para la creación del POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, el que se incorpora como Anexo I.

2.- Que en la cláusula SEGUNDA, del referido convenio, se encuentran establecidas los compromisos asumidos entre los firmantes, siendo una de ellas la conformación de un Ente Promotor que tendrá a cargo la elaboración del reglamento de funcionamiento del Polo Científico Tecnológico.

3.- Que mediante el dictado de la Ordenanza N° 7325, de fecha 23 de septiembre de 2021, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco ratificó el Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal.

4.- Que a efectos de materializar el Polo Científico Tecnológico se deben realizar inversiones pertinentes para su desarrollo y funcionamiento, de las cuales las PARTES son contestes en que es necesario brindar las correspondientes garantías de seguridad jurídica.

Por todo ello, las PARTES conciernen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que a efectos de conformar el Ente Promotor del Polo Científico Tecnológico las PARTES designan a: **1)** por parte de la MUNICIPALIDAD al Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Social y Educativo y el Sr. Secretario de Infraestructura; **2)** por parte del PARQUE al Sr. Presidente, y **3)** por parte del CLUSTER a su Sr. Presidente, quienes tendrán a su cargo la redacción del Reglamento de Funcionamiento y las condiciones que deben cumplimentar todas aquellas empresas y/o personas que participen del mismo.

SEGUNDA: Que para radicar la sede para el desarrollo del Polo Científico Tecnológico, el PARQUE dispondrá el aporte de dos (2) inmuebles, ubicados dentro de su predio, identificados como Lote N° 114 y Lote N° 115, de la Manzana N° 49 donde se efectuará la construcción de las instalaciones y la MUNICIPALIDAD realizará un aporte de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) en calidad de aporte no reintegrable con destino a la realización de la obra de infraestructura para el desarrollo de las áreas comunes, en desembolsos parciales, cuya oportunidad y cuantía será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, en función de las necesidades que la referida obra demande. Sin perjuicio del control societario interno que en el caso corresponda, el Parque Industrial Piloto San Francisco Sociedad Anónima deberá justificar la utilización del aporte para el destino previsto, en la forma que establezca la Resolución respectiva

TERCERA: Las PARTES acuerdan que el desarrollador de proyecto de inversión, para la construcción de la sede del Polo Científico Tecnológico, sea el PARQUE conforme su

creación legal por imperio de la Ley Prov. 3863/71, atento que su Objeto Societario es actuar como promotor del desarrollo sustentable de la actividad económica, como entidad mixta público privada.-

CUARTA: Que la sede e instalaciones a construirse serán cedidas mediante Comodato Gratuito al CLUSTER por un período inicial de cuatro (4) años, a contarse desde la fecha de suscripción del presente, plazo que ser prorrogará en forma automática por períodos de dos (2) años, salvo que cualquiera de las partes decida renunciar a estas prórrogas, acto que deberá ser comunicada en forma fehaciente a las demás PARTES.

QUINTA: Que, por su parte, el CLUSTER se compromete a: **I)** articular con el ecosistema tecnológico de la localidad con instituciones como clusters tecnológicos, cámaras empresarias e instituciones del conocimiento para promover la radicación de empresas, centros experimentales y de investigación integrados al Polo, fortaleciendo el ecosistema de la región mediante la atracción de nuevas inversiones; **II)** fomentar y establecer salas de capacitación, reunión y espacios de coworking para promover la sinergia entre las empresas; **III)** conformar un equipo de trabajo que coordinará las actividades del Polo; **IV)** vincular con el espacio de coworking del Parque para el impulso de nuevas ideas proyecto para que sean incubadas accediendo a espacio de trabajo, capacitación, formación y asistencia aprovechando las capacidades del Polo y de las Universidades de la ciudad de San Francisco.

SEXTA: Sin significar condición para la redacción del Reglamento de Funcionamiento, las PARTES acuerdan: **I)** que el presente convenio no conlleva exclusividad, por lo que cualquiera de ellas podrá celebrar otros convenios con objeto similar con otras contrapartes. **II)** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen como domicilios, los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, con asiento en la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la ciudad de San Francisco a un día del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firman: **P/ Municipalidad de San Francisco:** Intendente Ignacio José GARCÍA ARESCA – P/ “**CLUSTER TECNOLÓGICO SAN FRANCISCO**”: Sr. Facundo ROCHA (Presidente); P/ “**PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO SAN FRANCISCO S.A.**”: Sr. José Luis FRUSSO (Presidente).